



EXPEDIENTE: PES/069/2019.

DENUNCIANTE: PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO.

PARTE DENUNCIADA: HECTOR HERNAN PEREZ RIVERO.

AUTO DE ASUNTO DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO

Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa a la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González en términos de lo establecido en los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracciones III, X y XII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que una vez fenecido el plazo previsto en el artículo 8, numeral 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, no se presentó ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional juicio o recurso alguno en contra de la resolución emitida por este Tribunal en el expediente **PES/069/2019**.

VISTO lo de cuenta, la suscrita Magistrada Presidenta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 223, fracción XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

ACUERDA

ÚNICO: Téngase el Procedimiento Especial Sancionador, registrado bajo la clave **PES/069/2019**, como asunto definitivamente concluido, en consecuencia, se ordena la remisión del expediente al Archivo Jurisdiccional de este Tribunal.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en el artículo 411 de la Ley Estatal de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.